



Nasca, **21 JUN. 2011**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA:

VISTO: El Expediente N° 4250, de fecha 28 de abril de 2011, presentada por la Sra. Karina Patricia Loayza Roman, en su calidad de Tesorera de la "ASOCIACIÓN EL ORO-NASCA", Provincia de Nasca, Departamento de Ica, por la cual solicita el reconocimiento de la Junta Directiva para el período 2011 - 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80° del Código Civil, la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo, para lo cual se debe cumplir los requisitos que exigen los artículos 81° y 82° del Código Civil; que una vez cumplidos con dichos requisitos, sus representantes legales gozan de representatividad legal para ejercer sus funciones.

Que, conforme se aprecia de la solicitud de fecha 28 de abril de 2011, la Sra. Karina Patricia Loayza Roman, en su calidad de Tesorera de la "Asociación El Oro-Nasca", Provincia de Nasca, Departamento de Ica, quien solicita el reconocimiento de la Junta Directiva para el 2011 - 2013, para lo cual cumple con adjuntar copia de partida N° 11025371 de inscripción de la "Asociación El Oro-Nasca", copia de la escritura de constitución de la "Asociación El Oro-Nasca", copia de legalización de apertura del libro de la Asociación y copia de los DNI de los integrantes de la Junta Directiva, con lo cual se acredita haber cumplido con los requisitos exigidos por la norma especial.

Que, estando a lo precedentemente expuesto y habiendo cumplido los solicitantes con hacer llegar la documentación que los reconoce como tales, es menester declarar procedente su pedido.

Que, de conformidad con el numeral 5) del artículo 73° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades; es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer



instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; concordante con el artículo 84° de la acotada norma, las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, mediante Informe Legal N° 075-2011- AJ/MPN, de fecha 15 de junio de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente el reconocimiento solicitado por la Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN EL ORO-NASCA", Provincia de Nasca, Departamento de Ica y, a su Junta Directiva para el período 2011-2013.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER como Junta directiva a la "ASOCIACIÓN EL ORO- NASCA", Provincia de Nasca, Departamento de Ica, y a su **CONCEJO DIRECTIVO** que está integrado por las siguientes personas:

Presidente	: Claudio Antonio Guzmán Tinco.
Vice Presidente	: Eduardo Guzmán Tinco.
Secretaria	: Gloria Antonia Escajadillo Buleje.
Tesorera	: Karina Patricia Loayza Román.
Fiscal	: Carmen Nelida Huamani Coylo.
Vocal	: Diana Carolina Cantoral Palomino.

Artículo 2°.- DISPONER su inscripción en el Registro de Organizaciones respectivo de la Municipalidad Provincial de Nasca; encargando su cumplimiento a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Artículo 3°.- DISPONER que las autoridades pertinentes tengan a bien brindar las facilidades del caso al Consejo Directivo en la consecución de sus fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE